

I. MUNICIPALIDAD DE LA CISTERNA
DIRECCION ADMINISTRACION Y FINANZAS
DEPARTAMENTO RECURSOS HUMANOS

DECRETO EXENTO N° 4200
Secc. 1era.

LA CISTERNA, 29 AGO. 2013

VISTOS:

- 1.- Lo dispuesto en la Ley 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.
- 2.- El Reglamento de Delegación de Firmas y Atribuciones Alcaldías, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 1726 de fecha 27.06.2001
- 3.- Lo dispuesto a través de el Decreto Alcaldicio N° 04753 de fecha 27 de Diciembre del 2007, que modifica dicho decreto ; y

TENIENDO PRESENTE:

1.- La Instrucción N° 31/2013, de la Dirección de Transito y Transporte Publico, que autoriza a las funcionarias municipales que mas abajo se individualizan, para realizar horas y trabajos extraordinarios con un recargo en sus remuneraciones de un 25% y 50%, de acuerdo a las fechas y horario que se indican, trabajos relacionados con "PAGO DE IMPUESTO DE PERMISO DE CIRCULACION VEHICULAR SEGUNDA CUOTA AÑO 2013", durante el mes de Agosto 2013.

- | | |
|----------------------------------|--------------------------|
| • Lunes 19 al Viernes 23.08.2013 | : Hasta las 20:30 horas |
| • Sábado 24.08.2013 | : De 09:00 a 20:00 horas |
| • Lunes 26 al Viernes 30.08.2013 | : Hasta las 20:30 horas |
| • Sábado 31.08.2013 | : De 09:00 a 21:00 horas |

DECRETO :

1.- **AUTORIZASE**, a las funcionarias municipales que mas abajo se individualizan, para que realicen horas y trabajo extraordinario, con un recargo de un 25% y 50%, las que deberán ser pagadas con un recargo en sus remuneraciones, de acuerdo a lo expuesto en el considerando N° 1 del presente decreto.

- **MONICA JIMENEZ PALAVECINO**
- **ANGELICA LOBOS GODOY**
- **PATRICIA MOYA PINTO**
- **GLORIA TORRES ZAPATA**
- **LEONORA REYES M.**

2.- El Departamento de Recursos Humanos, adoptara la medida que corresponda a objeto de dar cumplimiento a la presente resolución.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.-



PATRICIO ORELLANA FERRADA
SECRETARIO MUNICIPAL

Lucy Cifuentes Hazin
LUCY CIFUENTES HAZIN
JEFE GABINETE ALCALDIA(S)
POR ORDEN DEL SR. ALCALDE

LCH.JMC.Mgsn.-